

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 321.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Batallon Reserva de Tarragona, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.  
Tarragona 27 de Febrero de 1879.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

#### Medias filiaciones.

Soldado Juan Bautista Abella Rivera, hijo de Juan y de María, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, vecindado en Mulata; estatura un metro 714 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba cerrada; edad 25 años.

Corneta José Serra Bordes, hijo de José y de Antonia, natural de Creixell, provincia de Tarragona, vecindado en Villafranca; estatura 1 metro 560 milímetros. Señas: pelo rojo, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña; edad 23 años.

Núm. 322.

En el término municipal de Cherta se han hallado dos carneros que al parecer proceden de algun ganado trashumante ó trasterminante.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlos en la Alcaldía del mencionado pueblo.

Tarragona 27 de Febrero de 1879.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 323.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Sarroca Montagut, vecino de Benisanet, y á D. Estéban Ferrerons Padró, vecino de Rodoña, las cédulas personales de 7.ª clase expedidas á su favor en 17 de Diciembre y 10 de Enero últimos bajo los números 89 y 105 respectivamente; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 27 de Febrero de 1879.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 324.

Don Ramon de Mazón y Valcárcel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Escolá, propietario, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de *La Suerte*, término municipal de Bellmunt, que linda al N. con las minas llamadas de Falsét, vendidas por el Gobierno, con las Doble Alianza, Marruca y terreno franco; por el E. con las minas Inocenta, Marruca, y terreno franco; por el S. con la Inocenta y terreno franco, y por el O. con terreno franco y la mina Alianza. Se tendrá como punto de partida el ángulo S.E. de las minas llamadas de Falsét, enajenadas por el Gobierno; desde cuyo punto se medirán 300 metros en direccion 16° 30' y se colocará la 1.ª estaca sobre el ángulo S.O. de la Doble Alianza; desde

la 1.ª estaca se medirán 300 metros en direccion 286° 36' y se colocará la 2.ª; desde esta en direccion 196° 30' se medirán 700 metros y se fijará la 3.ª; de la 3.ª á la 4.ª en direccion 106° 30' se medirán 200 metros; de 5.ª á 6.ª direccion 286° 30' 100 metros; de 6.ª á 7.ª direccion 196° 30' 400 metros; de 7.ª á 8.ª direccion 286° 30' 600 metros; de 8.ª á 9.ª direccion 196° 30' 300 metros; de 9.ª á 10.ª direccion 106° 30' 100 metros; de 11.ª á 12.ª direccion 106° 30' 400 metros; de 12.ª á 13.ª direccion 16° 30' 900 metros; de 13.ª á 14.ª direccion 106° 30' 800 metros; de 14.ª á 15.ª direccion 16° 30' de 15.ª al punto de partida direccion 286° 30' 1.000 metros, con lo cual queda así cerrado el perimetro de las 101 hectáreas solicitadas.

Admitida por mi decreto fecha 25 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 26 de Febrero de 1879.—  
Ramon de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 325.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

#### SERVICIO MILITAR.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 34 de la ley de 28 de Agosto último, el sábado 1.º de Marzo

próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Palacio de esta Diputacion el sorteo de décimas correspondiente al reemplazo actual.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la citada ley,

Tarragona 27 de Febrero de 1879.—El Vicepresidente, Francisco Morera.

Núm. 326.

#### JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

#### SESION DE 10 DE ENERO DE 1879.

#### Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á diez de Enero de 1879:

Abierta la sesion á las siete de la tarde bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia con asistencia de los Sres. Vocales Juez de primera instancia, Costa, Sayol, Traver, Tamayo, Inspector, fué leida y aprobada el acta de la anterior, procediéndose luego por el Secretario á dar cuenta y quedando la Junta enterada:

De haber D. Manuel Villegas y Alcaraz tomado, el dia 22 de Diciembre último, posesion del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia en comision para el cual fué nombrado por Real órden de 8 de Noviembre del año próximo pasado.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Maestra de Atmetlla trasla-

dando el que le pasó el Alcalde de Porelló por haberse resistido á admitir en su escuela á una niña no bautizada, y de otro de la misma maestra participando el mal estado en que se hallan la escuela y habitacion y pidiendo al mismo tiempo se le remita el presupuesto del material que presentó su antecesora con el fin de comprar los objetos que hayan merecido la aprobacion de la Junta y hacer en el libro los correspondientes asientos; habiéndose acordado remitir á la Maestra el presupuesto que pide y decirle que admita en su escuela á la niña de que se trata; recordar al Alcalde la comunicacion que se le dirigió en 14 de Noviembre último para que con toda urgencia la conteste y decirle que en cumplimiento de lo que la ley dispone y en beneficio de las mismas alumnas, disponga que á la brevedad posible se practiquen las obras de reparacion necesarias en los locales escuela y habitacion de la profesora.

De otros dos de la Maestra de Altafulla fechas 7 y 28 de Diciembre del año próximo pasado expresando en el primero que por haberle manifestado el Alcalde no quererle abonar el alquiler convenido entre su esposo y el dueño de la casa que ocupa y por no tener el Ayuntamiento ni haber en aquella villa otro local á propósito para la enseñanza, tendrá que ausentarse de la poblacion, y pidiendo en el segundo, autorizacion para trasladarse á Torredembarra; y se acordó trasladar las dos comunicaciones al Alcalde para que informe lo que haya sobre el particular, recordándole al mismo tiempo la obligacion que la ley impone á los Ayuntamientos de proporcionar á los Maestros locales capaces y decentes para escuela y habitacion, esperando que el Ayuntamiento de Altafulla, en beneficio de la enseñanza é interés de la misma poblacion, facilitará á la Maestra un edificio que reuna dichas condiciones.

De otro del Alcalde de Nülles diciendo que mientras la Superioridad disponga lo conveniente sobre la imposibilidad del Maestro, el Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta local, y con el fin de que no se irroguen perjuicios á la enseñanza, resolvió poner al frente de la escuela, en clase de sustituto, á D. José Aimemí que posee título profesional; acordándose manifestar al Alcalde que esta Junta aprobaba el nombramiento de sustituto hecho por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que se instruya el expediente de sustitucion, el cual deberá remitir á esta Corporacion tan luego se halle terminado á fin de elevarlo á la aprobacion de la Superioridad.

De otro del Maestro D. Francisco Codorniu contestando el que se le pasó en 27 de Diciembre último para que entregara al Ayuntamiento de Aldover lo que cobró de más como Maestro que fué de aquel pueblo, previa la oportuna liquidacion; y como del contenido del oficio se desprende que no tiene noticia del que se le dirigió en 5 de Noviembre trasladándole la resolucion del Rectorado, se acordó

comunicárselo de nuevo para su conocimiento y demás efectos.

De una comunicacion del Sr. Gobernador acompañando, para que la Junta informe, una instancia de D. Sebastian Pellicer pidiendo se le abonen los haberes que devengó durante el tiempo que desempeñó interinamente la escuela de Tivenys; y como del expediente que sobre el mismo objeto se instruyó á peticion del propio Pellicer, aparece que este hizo un convenio particular con el Maestro propietario acerca las cantidades que debería percibir mientras estuviese al frente de la escuela, resolviéndose en sesion de 11 de Marzo de 1877, de conformidad con lo expuesto por el Inspector, ser cuestion privada y por lo tanto de competencia de los Tribunales ordinarios, se acordó estar á lo resuelto en dicha sesion de 11 de Marzo, poniéndolo en conocimiento del Ilre. Sr. Gobernador á los efectos que estime procedentes, con devolucion de la instancia.

Tambien se acordó remitir por triplicado á la Excm. Diputacion provincial, un inventario de los efectos existentes en la Secretaria, adquiridos de fondos provinciales y que deben considerarse de propiedad de la provincia.

Elevar á la aprobacion del Rectorado los nombramientos de Maestros interinos hechos, á propuesta del Inspector, á favor de D. José Suñer y Aranda, D. Andrés Vila y Carulla y D. Angel Ferrer y Arpa para las escuelas de niños de Aldea, Pilas y Argentera; de D.<sup>a</sup> Josefa Punsoda para la de niñas de Hospitalet, y de D. Manuel Gomá y Mayordom para la de párvulos de Roquetas. Trasladarle el oficio del Alcalde de Valls participando la vacante de la escuela que desempeñaba D.<sup>a</sup> María Martínez, por haber pasado á otra provincia: Los del Alcalde de Tivisa diciendo que el Maestro D. José Fontanals, desde el dia 12 de Noviembre último en que tomó posesion de la escuela se ausentó de aquella poblacion sin que haya regresado, y que con el fin de que la enseñanza no sufra perjuicio, el Ayuntamiento encargó la direccion de la escuela á D. Jaime Domenech, que se ofreció á desempeñar dicho cargo, manifestándole que la Junta ha considerado al Maestro comprendido en el art. 171 de la ley: El del Alcalde de Argentera participando haberse ausentado el Maestro D. Antonio Castellví, y la comunicacion de este diciendo haberse trasladado con su familia á Barcelona.

Hacer saber al Maestro de Valls D. Nicasio Ortega, haber sido nombrado Regente en propiedad de la Escuela práctica agregada á la Normal de esta ciudad y se presente á recoger el título.

Remitir al Maestro de la Cénia D. Vicente Gimeno, la instancia que presentó pidiendo licencia y devuelta por el Rectorado, para que se atempere á lo dispuesto en Real orden de 24 de Julio último.

Decir á la Maestra de Roquetas si

el convenio sobre retribuciones con el Ayuntamiento fué aprobado por esta Junta.

Pasar al Inspector, para que informe, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tivenys en solicitud de subvencion á fin de construir un edificio para escuelas; y la instancia de D. Felipe Ascot á fin de poder consignar en su hoja de servicios los datos que pide el Rectorado.

Aprobar los presupuestos de los Maestros de Querol y Arnes D. José Cama y D. Gil Fernandez, el del Maestro de párvulos de Cherta D. Martín Cortiella y los de las Maestras de Torre del Español y Cherta D.<sup>a</sup> Leonor Vidal y D.<sup>a</sup> Antonia Martin. Asimismo acordó aprobar los de D. Pedro Ferrús y D. Daniel Fornells, Maestros de las escuelas elementales de Cherta y Falsét y los de las Maestras de Vilaseca y Cherta D.<sup>a</sup> Catalina Sentís y D.<sup>a</sup> María Francisca Sancho, con la prevencion de que en lo sucesivo no usen otros libros que los aprobados por el Gobierno y de que no carguen al material las suscripciones á periódicos.

Expedir una circular advirtiendo á los Maestros al solicitar licencias, lo verifiquen con arreglo á lo que dispone la Real orden de 24 de Julio último; y otra recordándoles lo que previene la Real orden de 12 Enero de 1872 en su disposicion décima sobre la formacion y remision de cuentas del material y previniendo á los que aun no las han remitido que si, dentro el término de quince dias, contaderos desde la publicacion de la circular en el *Boletín oficial* de la provincia, no lo verifican, se adoptarán las medidas que se crean convenientes.

Asimismo se acordó, á peticion del Sr. Inspector, rectificar el escalafon de Maestros y Maestras en lo relativo á los que han ocupado las vacantes desde 1877 en que se dictaron por el Gobierno de S. M. las bases á que habrá de sujetarse para ello.

Formar por la Secretaria una relacion de las cantidades que los Ayuntamientos deben consignar en los presupuestos municipales para atenciones de instruccion primaria.

Y finalmente, dada cuenta de un oficio del Rectorado participando que en méritos del expediente instruido contra el Maestro de las Pilas D. Bartolomé Guinovart, habia acordado el traslado de este á otra escuela de la misma categoría y sueldo, apercibiéndole de ser tratado con mayor rigor si diera lugar á nuevas y fundadas quejas, disponiendo asimismo que el Secretario de esta Junta explique los motivos que tuvo para pedir estampado en blanco el sello que usa el Ayuntamiento de aquel pueblo; habiéndose acordado trasladar al Maestro la resolucion del Rectorado y manifestar á este, á los efectos que estime oportunos, que D. Bartolomé Guinovart en 17 de Setiembre último, hizo dimision de la escuela, la cual le fué admitida por el mismo Rectorado en 17 de Octubre; y que con respecto al sello del Ayuntamiento, oidas las explica-

ciones dadas por el Secretario, resulta que habiéndole manifestado el Sr. Inspector de antigüedades de esta capital el deseo de adquirir los sellos de cuantas Corporaciones pudiese, con el objeto de coleccionarlos, le pidió le proporcionase los de los Ayuntamientos de esta provincia, puesto que sería fácil por la continua correspondencia que media entre ellos y la Junta, y habiéndose el Secretario ofrecido á entregarle los que le fuera posible, lo verificó dándole los que venian estampados en los sobres de los oficios, pero como muchos de ellos eran inservibles por estar mal marcados y entre ellos figurase el de las Pilas, con ocasion de avisar al Maestro remitiera el inventario que dejó de acompañar con los presupuestos, le encargó que cuando lo verificara le incluyese un sello del Ayuntamiento que estuviese bien marcado con el fin de entregarlo al referido Inspector de antigüedades.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, de la que se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Ramon de Mazón.—El Secretario, Agustin Solér.

Núm. 327.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

Habiendo presentado en esta Administracion Francisco Gabaldá y Solé, vecino de Vilarrodona, las cuentas de lo producido por rentas de una finca rústica procedente del Clero de dicho pueblo y que fué embargada en Agosto último al deudor D. Antonio Escoda y Canela, cuya finca ha sido declarada en quiebra por falta de pago de varios plazos vencidos y no satisfechos; y de conformidad á lo que se dispone en el art. 14 de la instruccion dictada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del año 1878 sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados, se cita al Escoda ó á quien le represente debidamente autorizado, para que en el preciso término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio, pueda, si así lo estima conveniente, examinar las referidas cuentas que están á su disposicion en esta Jefatura.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegando á conocimiento del interesado obre los efectos de instruccion.

Tarragona 25 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

**PERÍODO DE AMPLIACION desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1878.**

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado periodo, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

**CARGO.**

			Pesetas.	
Existencia que resultó en 30 de Junio último.....	En la Depositaria de fondos provinciales. {	En papel.....	89.963'91	
		En metálico....	»	
	En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	2.228'57	
	En el Colegio de internos del mismo.....	»	»	
	En la Escuela Normal de Maestros.....	»	151'97	
	En la id. id. de Maestras.....	»	98'30	
	En las Casas..... {	de Misericordia.. {	de Tarragona....	4.083'74
			de Tortosa.....	236'83
		de Expósitos..... {	de Tarragona....	11.068'23
			de Tortosa.....	722'38
		4.320'57	108.553'93	
		11.790'61		
Producto de las rentas y censos de la provincia.....		7.735'00		
Id. del ramo de Instrucción pública.....		2.445'00		
Id. del id. de Beneficencia.....		3.080'12		
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		141.456'80	220.920'36	
Id. de arbitrios especiales.....		585'00		
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....		65.618'44		
Movimiento de fondos. {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas durante dicho periodo.....		43.797'72	
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		»	
<b>TOTAL CARGO.....</b>			<b>373.272'01</b>	

**DATA.**

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administración provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	3.750'33	634'67	4.385'00
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	270'87	»	270'87
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	167'99	3.127'32	3.295'31
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	375'00	55'00	430'00
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	5.460'00	5.460'00
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	3.547'54	3.547'54
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	2.250'00	2.250'00
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	4.119'79	42.105'06	46.224'85
Id. por id. de reparación y conservacion de las fincas provinciales.....	»	59'40	59'40
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	52'50	52'50
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	20.350'00	20.350'00
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instrucción pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	218'86	622'25	841'11
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.822'56	710'71	4.533'27
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.091'70	328'94	1.420'64
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	500'00	666'66
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	339'00	339'00
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.. {		12.059'80	12.059'80
		1.428'35	1.428'35
de Expósitos... {	1.096'61	32.075'35	33.171'96
	1.010'00	9.424'07	10.434'07
<b>Sumas y sigue.....</b>	<b>16.090'37</b>	<b>135.129'96</b>	<b>151.220'33</b>

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores.....	16.090'37	135.129'96	151.220'33
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	3.808'12	3.808'12
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	12.925'26	12.925'26
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	2.500'00	2.500'00
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comisión permanente.....	250'00	39.220'10	39.470'10
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO UNICO.</b>			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	4.608'09	26.856'30	31.464'39
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	952'50	952'50
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	43.797'72	43.797'72
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente periodo, respectivas al del ejercicio corriente de 1878 á 1879.....	»	54.400'00	54.400'00
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>20.948'46</b>	<b>319.589'96</b>	<b>340.538'42</b>

## RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	373.272'01
Idem la DATA.....	340.538'42
<i>Saldo ó existencia para el siguiente año de 1878 á 79.....</i>	<u>32.733'59</u>

### CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 31.268'82 }	31.268'82	} 32.733'59
	{ En metálico..... }		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		470'30	
En el colegio de internos del mismo.....		»	
En la Escuela Normal de Maestros.....		210'16	
En la id. id. de Maestras.....		39'47	
En las Casas.....	{ de Misericordia... }	154'44	} 250'64
	{ de Tarragona..... }	96'20	
	{ de Tortosa..... }	147'47	
	{ de Expósitos..... }	346'73	
		494'20	
			<u>Igual.</u>

Tarragona 31 de Enero de 1879.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º  
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Núm. 328.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de *Barbará.*

Habiendo acordado esta Corporacion proceder á la medicion y clasificacion de este término municipal y de su agregado; se invita á los Sres. Peritos agrimensores á que presenten á esta Alcaldía, dentro el plazo de ocho dias de publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, el pliego de condiciones que consideren mas ventajosas para practicar dichos trabajos.

Barbará 20 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Juan Rosanes.

Núm. 329.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de *Borjas del Campo.*

Terminados los repartimientos de consumos é impuesto de sal para el presente año económico, se hallarán expuestos en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, por el término de ocho dias, desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia del presente anuncio, desde cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones tengan por conveniente presentar los contribuyentes sugetos á contribuir en dichos repartos.

Borjas del Campo 24 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 330.

#### JUZGADO MUNICIPAL de *Tivisa.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con la aptitud necesaria dirijan á este Juzgado su

solicitud dentro el término de quince dias, de la insercion de este anuncio, acompañando relacion documentada de sus méritos y servicios.

Tivisa 22 de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Eusebio Alerany.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 331.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Capdevila y Calbet y Jaime Civit y Termens, cuyas señas personales á continuacion se expresarán, á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro el término de diez dias al objeto de prestar declaracion de inquirir en la causa que contra los mismos y otro se instruye sobre hurto de unos zapatos y panes; previniéndoles que de no verificarlo dentro dicho plazo se les declararán rebeldes; y al mismo tiempo se encarga á los señores Jueces municipales, Alcaldes y demás agentes de la policia judicial, la busca, captura y conduccion á estas cárceles de los expresados José Capdevila y Calbet y Jaime Civit y Termens, por tenerlo así acordado en la causa criminal antes mencionada.

Dado en Montblanch á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

#### *Señas personales de*

Jaime Civit y Termens, edad diez y seis años, estatura baja, cara redonda, ojos castaños, nariz regular, color sano, viste al estilo del país, pantalon de algodón, blusa y pañuelo á la cabeza.

José Capdevila y Calbet, edad diez y siete años, estatura regular, cara

oval, ojos pardos, nariz regular, color sano, viste al estilo del país, con pantalon de algodón y gorro catalan.

Núm. 332.

#### REQUISITORIA.

Don Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsificacion de un documento expedido por la Alcaldía del pueblo de Papiol, se cita y llama á D. José Joaquin Homs, Secretario que era del Ayuntamiento del mismo en el mes de Abril del año próximo pasado, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del mencionado D. José Joaquin Homs, á disposicion de este Juzgado, avisándolo previamente al mismo en caso de obtener su captura.

Dado en San Felio de Llobregat á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Sebastian Ribot.—Por mandado de S. S., Antonio Monés, Escribano.

Concuerdá con su original, doy fé.—Antonio Monés, Escribano.

Núm. 333.

Don José Esteva de Pastors, Juez municipal Letrado, regente el Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente se cita á Lorenzo Hernandez y Macip, de cuarenta años

de edad, casado, de oficio labrador, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual residencia para recibírsele declaracion; pues así lo tengo acordado con providencia del día de ayer en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto de una yegua á Estéban Vernis y Carbonell; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento del perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Puigcerdá á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—José Esteva Pastors.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicens.

Núm. 334.

Don Pelegrin Gonzalez Irazabal, Alférez, Fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de la Constitucion, número veintinueve.

Habiendo desaparecido en la accion de Velavieta dada contra los carlistas el día nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, el soldado Jaime Fontanelles Pascual, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este segundo edicto, se presente á dar sus descargos en el cuartel de la villa de Vergara (Guipúzcoa), y de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Vergara quince de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alférez, Fiscal, Pelegrin Gonzalez.